



e.s.e. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

**ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**  
**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, CON PERSONA NATURAL**

CODIGO: FT-CO-005

VIGENCIA: FEBRERO 2026

VERSION: 3

Página 1 de 10

**ESTUDIOS PREVIOS**

<b>DEPENDENCIA RESPONSABLE</b>	<b>SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA</b>
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)</b>	12/02/2026
<b>NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:</b>	LUZ STELLA MANJARRES IGLESIAS
<b>a) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>Mediante Ordenanza No. 539 de Octubre 26 de 2021, expedida por la Asamblea del Atlántico, y el Decreto Ordenanza No. 372 de 2021, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, Nit No. 901.536.799-5, como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, título II de la Ley 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. , actualmente intervenida por la Superintendencia nacional de salud mediante Resolución número 2025420000006846-6 de 19-08-2025 "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO</b>, identificada con NIT 901.536.799-5</p> <p>La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y en su artículo 267, señala que el control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público.</p> <p>La E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, orientado por unos principios básicos, conforme a lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993, entre los cuales se destacan:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>La eficiencia</b>, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población</li><li>2. <b>La calidad</b>, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia – (Art. 3 del Decreto 1876 de 1994-copilado en el artículo 2.5.3.8.4.1.3 del Decreto 0780 de 2016)</li></ol> <p>Conforme a la Resolución 03100 de 25 de noviembre 2019, Artículo 3; indica que: Todo prestador para su entrada y permanencia dentro del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de calidad de la Atención en Salud – SOGCS, debe cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>3.1 Capacidad técnico-administrativa.</li><li>3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.</li><li>3.3 Capacidad tecnológica y científica.</li></ol> <p>Artículo 9. <b>Responsabilidad</b>. El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su</p>	



funcionamiento concurrirán diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.

El Anexo Técnico de la Resolución 3100 de 2019, MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, de la precitada Resolución, dispone:

#### 1.4. COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Es la cualidad de los servicios de salud que depende de las condiciones de salud que se atiendan o prevén atender, la formación del talento humano en salud y las características de las tecnologías en salud que se requieran.

Para efectos del presente manual los grados de complejidad de los servicios son: Baja o Mediana o Alta. A algunos servicios no les aplica complejidad

#### 8. CONDICIONES DE HABILITACION

##### 8.1 CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS

##### 8.2 CONDICIONES DE SUFICIENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA

##### 8.3 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA

#### 8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA

##### 8.3.1. Estándares de habilitación

Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura;

Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son:

##### 1. Talento humano.

2. Infraestructura.

3. Dotación.

4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos.

##### 5. Procesos Prioritarios.

6. Historia Clínica y Registros.

7. Interdependencia.

Que el anexo técnico define en su numeral 8.3.1.1. **Talento Humano** Son las condiciones de talento humano requeridas para la prestación de los servicios de salud. El estándar de talento humano define el perfil o los perfiles mínimos, según aplique, que se deben garantizar para la habilitación y prestación del respectivo servicio de salud; y 8.3 1.5. **Procesos prioritarios** Es la existencia obligatoria y socialización de los principales procesos asistenciales que condicionan directamente la prestación con el menor riesgo posible en los servicios de salud.

La **E.S.E. Universitaria del Atlántico**, como Institución Prestadora de Servicio de Salud, se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Departamento del Atlántico y del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, como prestador de mediana y de alta complejidad, dentro de la red pública Departamental, contemplado entre los objetivos el de producir servicios de salud a la población que lo requiere.

Que dentro de los servicios prestados por la E.S.E. UNÁ en su portafolio como Institución Prestadora de Servicios de Salud, demanda para su operación un profesional de **TRABAJO SOCIAL** en el estándar de Recurso Humano, y dado que la E.S.E. No cuenta en su planta de personal con suficientes profesionales, se genera la necesidad de la contratación idónea para apoyar y colaborar en la ejecución de las actividades asistenciales con el fin de garantizar la integralidad en la atención de nuestros pacientes, actividad que se realiza en pro del mejoramiento de los servicios y el buen



**ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**  
**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA**  
**GESTIÓN, CON PERSONA NATURAL**

CODIGO: FT-CO-005

VIGENCIA: FEBRERO 2026

VERSION: 3

Página 3 de 10

funcionamiento de la E.S.E. Universitaria del Atlántico, y también dar cumplimiento a todos los contratos que tienen suscritos con las Diferentes EAPB; teniendo en cuenta así, los estándares de calidad que tiene establecida la institución.

A su vez, en su artículo 5 del Decreto 1876 de 1994 (copiado en el del Decreto 0780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.1 Organización); expresa:


*Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, estas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:*

- a. **Dirección.** *Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad;*
- b. **Atención al usuario.** *Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio;*
- c. **De logística.** *Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.*  
**Parágrafo.** *A partir de la estructura básica, las Empresas Sociales del Estado definirán su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas.*

Es por ello que la Junta Directiva de la ESE UNA, mediante Acuerdo No.006 del 05 de noviembre de 2021, "**Por medio de la cual se establece la estructura organizacional de la ESE Universitaria del Atlántico y se determina las funciones de sus dependencias**", en su artículo 1. Para el desarrollo de su objeto y funciones establece su estructura organizacional, entre las que se encuentra en el numeral 2 la **Subgerencia Técnico-Científica**, la cual cuenta con cinco dependencias, por cada una de las cinco (05) sedes, para la prestación de servicios, así: **2.1 Dirección Técnica CACE Alta Complejidad, 2.2 CACE Salud Mental, 2.3 Dirección Técnica CACE Pediátrico; 2.4 Dirección Técnica CACR Sabanalarga 2.5 Dirección Técnica CACR Soledad**, señalando en su artículo 7, la Funciones, en particular las del numeral 16. Liderar la gestión de los recursos y procesos de gestión del talento humano, planta y equipo, informática, tecnología de la información y recursos financieros, para alcanzar los resultados y cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad SOGC en la entidad, así como la acreditación en servicios y como hospital universitario, la que se realizará en coordinación con los directores de cada una de las sedes.

En este orden de ideas, la Subgerencia Técnico Científica con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y la calidad de los servicios que brinda a su interior, el cual redundará en aumentar las capacidades humanas y técnicas, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la ESE, requiere la contratación de persona natural profesionales en **TRABAJO SOCIAL**, con la finalidad de brindar apoyo emocional y orientación a los pacientes y sus familias, coordinar servicios de atención domiciliaria, gestionar recursos y programas de asistencia financiera, y colaborar con el equipo médico-asistencial para garantizar una atención integral y de calidad dentro del proceso de atención de pacientes de la **E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**.



 e.s.e   UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO	<b>ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO</b> FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN, CON PERSONA NATURAL	CODIGO: FT-CO-005
		VIGENCIA: FEBRERO 2026
		VERSION: 3
		Página 4 de 10

<b>b) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADOR (A) SOCIAL EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DE PACIENTES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.</b>
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	El contratista debe garantizar el servicio a los pacientes hospitalizados y ambulatorios y familia con calidad, además aportar al tratamiento sistémico individual, familiar o grupal, con respecto a problemáticas sociales que pueden incidir en el proceso de salud-enfermedad, y con miras a lograr objetivos de rehabilitación y mantenimiento de la salud como parte del proceso de atención en salud. Los servicios contratados se ejecutarán en la sede de la E.S.E. CACE ALTA COMPLEJIDAD
<b>c) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS</b>	
<b>MODALIDAD:</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<p><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:</b> Definido como una herramienta de gestión para vincular de manera temporal a personas naturales y así dar cumplimiento de determinados cometidos <u>o para convenir con personas jurídicas unas obligaciones específicas para ejecutar, encaminadas a integrar necesidades de interés general.</u></p> <p>Así mismo el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad."</p> <p>Se considera importante recordar que el contrato de prestación de servicios regulado en el artículo 1495 de Código Civil, por lo tanto es una relación de naturaleza civil que dependerá de lo estipulado por las partes en el contrato, se deberá regir por las disposiciones del Código de Comercio cuando exista un acto mercantil para una de las partes, entendido éste como todas las actividades o empresas de comercio y los ejecutados por cualquier persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales</p>
<b>FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b>	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 en su artículo 38, literal d), las empresas sociales del estado, integran la Rama Ejecutiva del Poder Público y en su artículo 83º determina que las creadas por la nación o por las entidades territoriales, para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en ésta, en los aspectos no regulados por las leyes antes mencionadas y a las demás normas que las complementen, sustituyen o adicionen.</p> <p>El artículo 16º del Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, al tratar el "Régimen jurídico de los contratos", dispone que: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decretoley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."</p>

W



**ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**  
**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA**  
**GESTIÓN, CON PERSONA NATURAL**

CODIGO: FT-CO-005

VIGENCIA: FEBRERO 2026

VERSION: 3

Página 5 de 10

	<p>Que, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación, adoptado por Resolución Nro. 0321 del 24 de diciembre de 2025, que en su artículo 20, que en su Artículo 20, de la contratación directa, que establece "Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E, una vez realizado los estudios previos, podrá dar a conocer a un (01) oferente, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas técnicas y económicas. Esta modalidad se aplica en los siguientes casos: <b>POR LA NATURALEZA:</b> se podrá contratar, independiente de su cuantía de manera directamente en los siguientes casos: c) Para los Contratos de Prestación de Servicios profesionales, prestación de servicios profesionales especializados, de apoyo a la gestión y artísticos: Dentro de las causales de contratación directa se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos. Dichos contratos se celebren con el propósito de cumplir con las múltiples y crecientes funciones a su cargo, lo anterior, de la mano al cubrimiento de las necesidades en áreas especializadas por lo que hacen uso de la figura referida cumpliendo con los requerimientos de conocimiento profesional, técnico, o científico y/o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal.</p>						
<p><b>IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC- DE LAS NACIONES UNIDAS</b></p>	<p>El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:</p> <table border="1"><thead><tr><th>ITEM</th><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>CLASE O PRODUCTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr></tbody></table>	ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE O PRODUCTO	1	80111600	Servicios de personal temporal
ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE O PRODUCTO					
1	80111600	Servicios de personal temporal					
<p><b>d) CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR</b></p>							
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b></p>	<p><b>HASTA EL TREINTA (30) ABRIL DEL 2026</b>, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</p>						
<p><b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b></p>	<p>Las actividades previstas se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. En todo caso, los servicios contratados se ejecutarán en las instalaciones de la E.S.E Universitaria del Atlántico.</p>						
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.</li><li>2) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.</li><li>3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li><li>4) Realizar la supervisión del contrato.</li><li>5) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.</li></ol>						
<p><b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas en el mismo</li><li>2) Asumir los riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad</li><li>3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos.</li></ol>						

	<p>4) Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio.</p> <p>5) Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato.</p> <p>6) Presentar informes requerido por el supervisor</p> <p>7) Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son el pago de las estampillas a que haya lugar, constitución de pólizas, si hubiere lugar a ello.</p> <p>8) Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital.</p> <p>9) Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato.</p> <p>10) El contratista deberá cumplir con lo establecido en los estudios previos, la propuesta y demás documentos previos y técnicos que hacen parte integral del proceso y se entienden incorporados al texto del contrato.</p>
<p><b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>1) Participar con el equipo interdisciplinario en proyectos de investigación sobre la salud integral de la población y así que aporten en la solución de problemas de salud de la comunidad.</p> <p>2) Apoyar en el estudio de las características socio económicas de la población atendida.</p> <p>3) Apoyar en el estudio, análisis y actualización de la información sobre las necesidades, expectativas y percepciones de los usuarios y de la comunidad del sector.</p> <p>4) Apoyar en la evaluación del impacto de las medidas de ley y proponer alternativas de atención y prevención de individuo, la familia y la comunidad más acordes con su realidad (aborto, divorcio, menor trabajador, aparición y agudización de enfermedades crónicas, desprotección.</p> <p>5) Participar en el análisis de la información de oferta y demanda de servicios de salud del área de influencia que permita proponer alternativas de solución.</p> <p>6) Apoyar en el planteamiento de temas de sondeo, exploración e investigación referentes a aspectos sociales, económicos y culturales asociados a condiciones específicas de salud.</p> <p>7) Orientar a las personas y sus familias sobre las rutas de atención del sistema de salud.</p> <p>8) Brindar información sobre la enfermedad, y pautas a seguir para hacer frente al manejo externo de la problemática.</p> <p>9) Promover en las personas y sus familias estilos de vida saludables.</p> <p>10) Orientar y capacitar a la población sobre el uso de recursos institucionales y o comunitarios que puedan contribuir a que los individuos alcancen mejor calidad de vida.</p> <p>11) Orientar y fortalecer los vínculos que permitan la unidad familiar y capacitar a sus miembros para que aseguren la salud.</p> <p>12) Colaborar en la capacitación de voluntarios y auxiliares para ejecutar acciones de salud.</p> <p>13) Apoyar en la elaboración de planes de tratamiento conjuntamente con el usuario y el equipo interdisciplinario para resolver los problemas o deficiencias del individuo o la familia.</p> <p>14) Contribuir con el resto del equipo de salud a reparar los daños causados por la enfermedad.</p> <p>15) Acompañar y orientar a las familias y a las personas para que sean promotores de la recuperación de su salud.</p> <p>16) Movilizar recursos internos y externos del paciente (familia, ámbito laboral, institución psiquiátrica, comunidad de residencia, redes institucionales) que aporten en el mejoramiento de la condición de enfermedad del paciente.</p>

- 17) Participar con el equipo de salud en la programación de actividades con base en el perfil epidemiológico y características socioeconómicas y culturales de la población beneficiaria del centro de atención.
- 18) Cumplir la permanencia, con presencia real del profesional del respectivo servicio, dentro de la Institución durante todo el tiempo de turno. El inicio y terminación del turno debe ser a la hora acordada y no otro, de acuerdo a la programación establecida en coordinación con la Subgerencia Científica de la ESE.
- 19) Cumplir con el horario de turno asignado y participar en el recibo y entrega de turno.
- 20) Participar activamente en el proceso de notificación de los eventos de interés en salud pública que se produzcan en el servicio mediante el diligenciamiento correcto de las fichas epidemiológicas.
- 21) Reportar a la Oficina de Gestión de Calidad los incidentes o eventos adversos que se presenten en el servicio mediante el programa de seguridad del paciente institucional.
- 22) Velar por el buen diligenciamiento de las historias clínicas de los Usuarios, orden y custodia promoviendo la confidencialidad y reserva de los datos contenidos en ella.
- 23) Participar activamente en los comités administrativos y asistenciales a los cuales se le convoque en calidad de miembro o invitado.
- 24) Ofrecer buen trato al Usuarios y su familia respetando su orientación religiosa y su cultura.
- 25) Participar en las unidades de análisis de casos de salud que lo requiera y los comités de los cuales haga parte o su presencia se necesaria.
- 26) Reportar los accidentes e incidentes de trabajo que se presenten al referente de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- 27) Participar en las actualizaciones académicas a las que sea asignado.
- 28) Demostrar una adecuada presentación personal con el uso de uniformes, de acuerdo con el modelo institucional establecido.
- 29) Apoyar los diferentes servicios en los cuales sea requerido.
- 30) Respetar las normas y reglamentos de la E.S.E. sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de los profesionales y demás personal requerido en las gestiones o actividades encomendadas, en concordancia con la lógica técnico-científica.
- 31) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por la E.S.E. para el desarrollo de las actividades convenidas y no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados. Parágrafo: En caso de comprobarse, daño, sustracción de bienes de las instalaciones de la E.S.E., imputable AL CONTRATISTA, existiendo previa investigación administrativa, este deberá responder directamente por las sustracciones o daños en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el supervisor del contrato, reparando, reintegrando o reslituyendo el bien o bienes perdidos, por otro u otros iguales o de características equivalentes.
- 32) Comunicar a la Dirección Técnico Científica de la sede los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato, como situaciones de emergencia, y riesgos que detecte en el proceso de atención de los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente.
- 33) Brindar en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada paciente, dando un trato cordial y humanizado.
- 34) Promover la seguridad de los usuarios durante el proceso de atención.
- 35) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- 36) Adherirse a las estrategias institucionales en pro de la seguridad del paciente durante el proceso de atención en salud recibido en la ESE dirigidas a los usuarios y trabajadores.
- 37) Notificar oportunamente ausencias por calamidad o situaciones de salud para evitar barreras en la atención de los servicios.
- 38) Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externos e internos del contratante.

39) Cumplir con los requisitos de formación y competencias requeridos por el Sistema único de Habilitación relativas al estándar de recurso humano, contenidas en la Resolución 3100 de 2019, y en las normas que la modifiquen o complementen y que rijan el sistema atendiendo el servicio en que se ejecute el objeto contractual.  
 40) Conocer, aplicar y enseñar los derechos y deberes de los usuarios.  
 41) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.

**e) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO**

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El valor estimado de la contratación es **CINCO MILLONES SETECIENTOS VENTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$5.728.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**FORMA DE PAGO:**

**MODALIDAD DE CONTRATACION POR MONTO FIJO:**

La E.S.E., cancelará el valor del Contrato, de la siguiente manera:

<b>UN (1) PRIMER PAGO</b>	<b>A CORTE 31 DE MARZO DE 2026</b>	<b>POR VALOR DE (\$2.864.000)</b>
<b>UN (2) SEGUNDO PAGO</b>	<b>A CORTE 30 DE ABRIL DE 2026</b>	<b>POR VALOR DE (\$2.864.000)</b>

Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

La entidad pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **Parágrafo 1:** EL CONTRATISTA no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad a LA E.S.E inclusive de su reconocimiento y pago. **Parágrafo 2:** No obstante que el presente contrato se suscribe bajo modalidad de monto fijo, en el evento que se presenten glosas o incumplimientos imputables al profesional dentro del término de ejecución contractual la E.S.E podrá aplicar y descontar las glosas en el acta de recibido a satisfacción.

**f) SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

**SUPERVISIÓN:**

<b>Nombre del funcionario:</b>	<b>LUZ STELLA MANJARRES IGLESIAS</b>
<b>Identificación del funcionario:</b>	<b>32.689.376</b>
<b>Cargo del funcionario:</b>	<b>DIRECCION CACE ALTA COMPLEJIDAD</b>
<b>Dependencia:</b>	<b>DIRECCION CACE ALTA</b>

**g) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE EN CASO DE QUE LO REQUIERA**

**ESPECIFICACIONES PARA LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

El contratista deberá acreditar:

1. Acreditar Título Profesional como **TRABAJADORA (o) SOCIAL**

**VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA**

1. Propuesta
2. Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP



**ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**  
**FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA**  
**GESTIÓN, CON PERSONA NATURAL**

CODIGO: FT-CO-005

VIGENCIA: FEBRERO 2026

VERSION: 3

Página 9 de 10

3. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas
4. Copia de Cédula de Ciudadanía
5. Registro Único Tributario – RUT
6. Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia
7. Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable.
8. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados)
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
13. Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional
14. Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional
15. Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar
16. Copia del Diploma de Postgrado. (Si se requiere)
17. Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.
18. Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)

Certificación Bancaria.

**h) ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVESIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

VER ANEXO

**i) LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION**

**GARANTÍAS**

De acuerdo con lo señalado en el estatuto de contratación y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y sus características, no se hacen exigibles las garantías.

**FIRMAS Y APROBACIONES**

**NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE**

  
**LUZ STELLA MANJARRES IGLESIAS**  
DIRECTOR TÉCNICO CACE ALTA COMPLEJIDAD

**PROYECTÓ Y REVISÓ:**

**MONICA MARENCO**

ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS

La E.S.E. Universitaria del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones legales, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL							

2